

ACTA ACUERDO

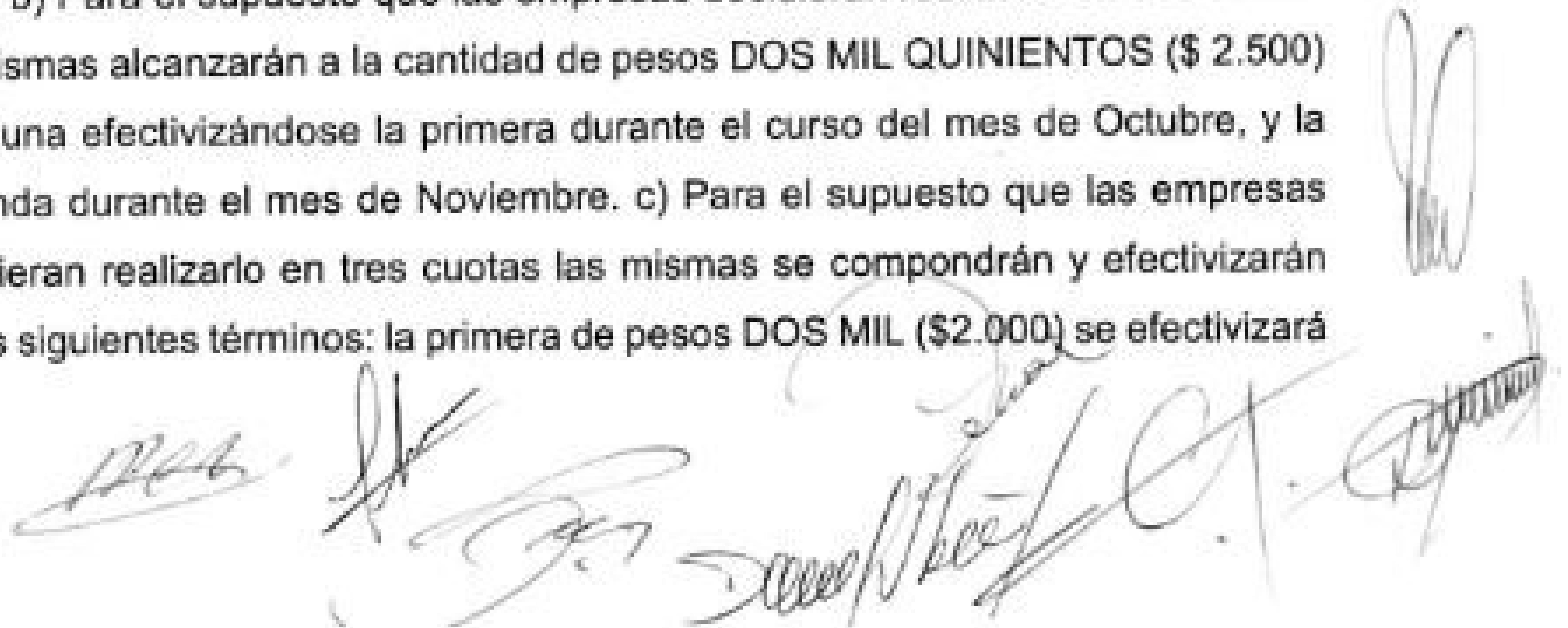
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Octubre de 2019, entre la **Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas–A.R.P.A.** representada por el Dr. Edmundo O. Reborá – y las **Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones – A.A.T.R.A.C** – representada por los Sres. Juan A. Palacios; David D. Furland; Daniel Ibáñez y Jorge García, el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público y Afines – S.U.T.E.P** - representada por los Sres. Marcos Jara; Matías Sánchez; Rolando Conte y Jacqueline Coldani; y la **Sociedad Argentina de Locutores – S.A.L.** - representada por los Sres. Sergio Gelman y María Victoria Sfeir, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto Decreto 665/19, el cual queda sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA:

El presente acuerdo regirá para el pago de la "asignación no remunerativa" establecida en el Art. 1 del Decreto 665/19, para los trabajadores en relación de dependencia cuyas prestaciones estén amparadas en el Convenio Colectivo de Trabajo 156/75, 140/75 y 141/75, 215/75.-----

SEGUNDA:

Las partes, de conformidad con lo previsto en la referida norma, establecen los siguientes plazos y condiciones para el pago de la "asignación no remunerativa" de pesos CINCO MIL: a) Para el caso que las empresas decidieran realizar un pago único, el mismo se hará efectivo dentro del curso del mes de Octubre de 2019; b) Para el supuesto que las empresas decidieran realizarlo en dos cuotas las mismas alcanzarán a la cantidad de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) cada una efectivizándose la primera durante el curso del mes de Octubre, y la segunda durante el mes de Noviembre. c) Para el supuesto que las empresas decidieran realizarlo en tres cuotas las mismas se compondrán y efectivizarán en los siguientes términos: la primera de pesos DOS MIL (\$2.000) se efectivizará



durante el mes de Octubre, la segunda de pesos DOS MIL (\$ 2.000), se efectivizará durante el mes de Noviembre y la tercera de pesos UN MIL (\$ 1.000), se efectivizará durante el curso del mes de Diciembre.-.....

TERCERA:

Las empresas que hayan dado unilateralmente o con acuerdo, en forma extraordinaria, cifras de aumento posterior al día 12 de agosto pasado, estarán facultadas a compensar las sumas en la forma establecida en el Art. 3 del Decreto 665/19, pudiendo para el caso de existir el remanente a favor de los trabajadores, abonar la diferencia, en dos cuotas iguales durante el curso del mes de Noviembre y Diciembre de 2019.-.....

CUARTA:

Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

